

PROBLEMÁTICA

10

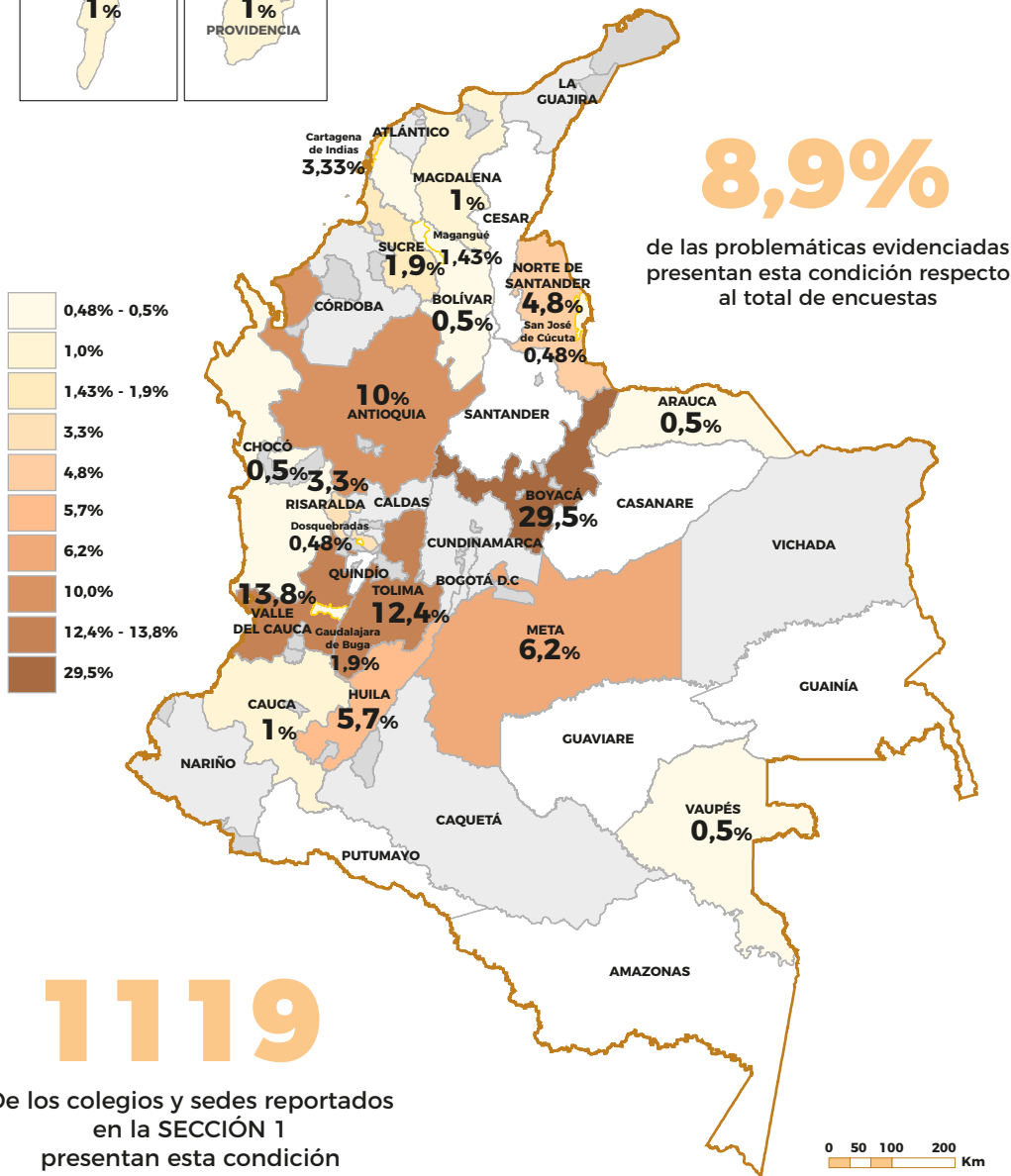
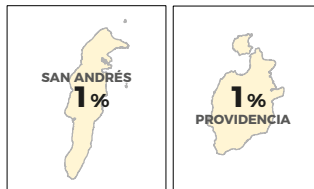
DIAGNÓSTICO

LA INSTITUCIÓN O SEDE EDUCATIVA SE ENCUENTRA PENDIENTE DE LA INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE PROPIEDAD

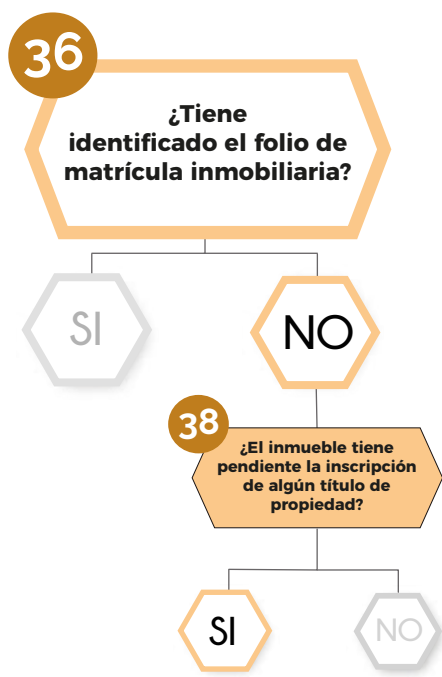


DESCRIPCIÓN:

La institución o sede educativa cuenta con un título de propiedad que no se ha inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos del municipio donde se encuentra ubicado el inmueble, escenario que limita a la institución para efectuar negocios jurídicos, así como trámites judiciales y administrativos relacionados con la propiedad del inmueble.



PREGUNTAS RELACIONADAS



1119

De los colegios y sedes reportados en la SECCIÓN 1 presentan esta condición

ENTIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN O SANEAMIENTO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

- Expedición del certificado de libertad y tradición: A través de página web de la entidad es posible la compra en línea del mencionado documento. La compra del documento también puede realizarse de manera presencial en la Oficinas de Registro e Instrumentos Públicos del país

PROBLEMÁTICA

10

RESOLUCIÓN

LA INSTITUCIÓN O SEDE EDUCATIVA SE ENCUENTRA PENDIENTE EFECTUAR LA INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE PROPIEDAD

DESCRIPCIÓN:

Los colegios o sedes educativas cuentan con un título de propiedad que no se ha inscrito en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del municipio donde se encuentra ubicado el inmueble, escenario que limita a la institución para efectuar negocios jurídicos, así como trámites judiciales y administrativos relacionados con la propiedad del inmueble.

SUPUESTO DE PARTIDA

Tip1

La infraestructura o sede educativa **cuenta con el título de propiedad** pero no ha realizado la inscripción en la Oficina de Instrumentos Públicos

La institución educativa, debe efectuar el registro ante la oficina de instrumentos públicos del municipio donde se encuentra ubicado el inmueble dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma

El trámite lo adelanta el Municipio ante el **la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos**

- 1) La institución educativa debe presentar ante la oficina de instrumentos públicos, solicitud de inscripción, acompañada de tres (3) copias del título de propiedad.
- 2) Pasado el término de dos (2) meses y la institución educativa no solicitó el registro de la escritura pública, debe actualizarla a través de una escritura pública aclaratoria.
- 3) Posterior a la solicitud de registro, la oficina de instrumentos públicos expide un folio de matrícula inmobiliaria mediante el cual se establece un número de matrícula que establece la propiedad sobre el inmueble.

Fin del trámite con la expedición del folio de matrícula

- Tips

- 1) Para verificar si su colegio o sede educativa cuenta con folio de matrícula inmobiliaria deberá entrar a la página <https://snrbotondopago.gov.co/certificado> y consultar a registro a través del VUR utilizando otros datos como chip y dirección o elevar solicitud a la Oficina de Registro para ver si hay antecedente registral.
- 2) Los títulos de propiedad pueden ser: escrituras públicas de compraventa a título oneroso, cesión, donación, sentencias y resoluciones.
- 3) Para que una persona jurídica o natural, pública o privada pueda considerarse dueña de un inmueble no solo debe contar con un título de propiedad, sino también debe inscribir el título en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Debido a que la inscripción del título es lo que realmente configura la propiedad a favor de alguien.

Alertas

- 1) Para el caso de sentencias o resoluciones estas no tienen vencimiento, así que se pueden inscribir en cualquier momento. Se debe revisar si por el paso del tiempo, el inmueble ha sufrido cambios frente a la titularidad. De ser así, es necesario informar a la Oficina de Registro para que estudie el caso.

COD10	La institución o sede educativa se encuentra pendiente de efectuar la inscripción del título de propiedad.	
Descripción de la problemática	Los colegios o sedes educativas cuentan con un título de propiedad que no se ha inscrito en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del municipio donde se encuentra ubicado el inmueble, escenario que limita a la institución para efectuar negocios jurídicos, así como trámites judiciales y administrativos relacionados con la propiedad del inmueble.	Preguntas orientadoras: 36 y 38
TIPS	<p>1) Para verificar si su colegio o sede educativa cuenta con folio de matrícula inmobiliaria deberá entrar a la página https://snrbotondepago.gov.co/certificado y consultar a registro a través del VUR utilizando otros datos como chip y dirección o elevar solicitud a la Oficina de Registro para ver si hay antecedente registral.</p> <p>2) Los títulos de propiedad pueden ser: escrituras públicas de compraventa a título oneroso, cesión, donación, sentencias y resoluciones.</p> <p>3) Para que una persona jurídica o natural, pública o privada pueda considerarse dueña de un inmueble no solo debe contar con un título de propiedad, sino también debe inscribir el título en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Debido a que la inscripción del título es lo que realmente configura la propiedad a favor de alguien.</p>	
Alertas	<p>1) Para el caso de sentencias o resoluciones estas no tienen vencimiento, así que se pueden inscribir en cualquier momento. Se debe revisar si por el paso del tiempo, el inmueble ha sufrido cambios frente a la titularidad. De ser así, es necesario informar a la Oficina de Registro para que estudie el caso.</p>	
Glosario	<p>Tradición: Es la figura mediante la cual se efectúa la entrega de un bien, a una persona natural o jurídica.</p> <p>Folio de matrícula inmobiliaria: Corresponde al número de identificación jurídica de un inmueble. La autoridad competente para la expedición son las Oficinas de Registro e Instrumentos públicos del país.</p>	

Supuesto de partida	Escenarios	Paso a paso del trámite	Tip/Alerta	Entidad a cargo del trámite	Entidad ante la que se adelanta el trámite	Profesionales requeridos	Costo del trámite	Normatividad
1. La institución cuentan con un título de propiedad del inmueble donde opera el plantel educativo. Sin embargo el título no se ha registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio donde se encuentra ubicado el predio.	1.1 La institución educativa a pesar de contar con un título de propiedad, no ostenta la calidad de dueña, debido a que no ha realizado la inscripción del título en la Oficina de Instrumentos Públicos donde se encuentra ubicado el inmueble.	La institución educativa, debe efectuar el registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio donde se encuentra ubicado el inmueble dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma de la escritura pública.		Municipio o Distrito	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos	No se requiere	Los costos se liquidan para su registro según el valor comercial de cada inmueble	Artículo 231 de la Ley 223 de 1995 – Ley 1579 de 2012 por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos
		La institución educativa debe presentar ante la Oficina de Instrumentos Públicos, solicitud de inscripción, acompañada de tres (3) copias del título de propiedad.	T2 A1					
		Si ha pasado el término de dos (2) meses y la institución educativa no solicitó el registro de la escritura pública, debe actualizarla a través de una escritura pública aclaratoria.						
		Posterior a la solicitud de registro, la Oficina de Instrumentos Públicos expide un folio de matrícula inmobiliaria mediante el cual se establece un número de matrícula que establece la propiedad sobre el inmueble.	T3					